

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Jueves 30 de Enero de 1947

Nº 21

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Todos los ciudadanos que porten y conserven armas de fuego de acuerdo con la ley de 9 de Febrero de 1937, las entregarán a los Comandantes de la Guardia Nacional y de Policía de su respectiva jurisdicción, dos días antes de las elecciones de Autoridades Supremas Pág. 161

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüense. 161
Contraloría Especial de Cuentas Locales. 162

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declárase de curso legal en la República, las cantidades de 500,000 billetes de a córdoba cada uno y 400,000 de dos córdobas cada uno 164

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélanse unos acuerdos. 164

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos. 165
Créase otra plaza de colector. 165
Eleve una comisión. 165
Asígnase una subvención. 165

SECCION JUDICIAL

Remates. 165
Títulos Supletorios. 166
Marcas de Fábrica. 166
Terrenos Municipales. 167
Declaratoria de Herederos. 168

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 555

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º—Todos los ciudadanos que porten y conserven armas de fuego de acuerdo con la ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, las entregarán a los Comandantes de la Guardia Nacional y de Policía de su respectiva jurisdicción, dos días antes del día en que se practique la elección de Autoridades Supremas, debien-

do el funcionario o agente receptor otorgar un recibo a cada depositante.

Las armas que fueren entregadas serán devueltas a sus dueños diez días después de pasada la elección, siendo responsable personalmente del valor de ellas, en caso de no devolución, el agente que la recibió.

La contravención a esta disposición, será penada con multa de doscientos córdobas y comiso del arma.

Art. 2º—Quedan exceptuados de la disposición anterior las personas enumeradas en los Artos. 2, 3 y 4 de la citada ley sobre portación de armas.

Art. 3º—Esta ley entrará en vigor desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales de la República.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1947.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1947.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Héct. Membreño, S. S.

Por Tanto:

Ejécútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Anexos.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 847

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Rogelio Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en El Jicaro y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y

108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Rogelio Aguilera, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.—SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irias.

Nº 848

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Leonardo Andino, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Jicaro, y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando;

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de tres años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Leonardo Andino, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 21 de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Ulises Irias.

Nº 849

Vista la solicitud del señor Manuel Castellanos, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en El Jicaro y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de dieciseis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Manuel Castellano, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1946.—

SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la Ley, Ulises Irias.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max. Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el Sr. J. Braulio Torres, mayor de edad, casado, negociante de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 6 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de setecientos noventa y siete córdobas y treinta y dos centavos (C\$ 797.32) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8 de las siete de la mañana del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 12, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco inserto al folio 10; el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Braulio Torres, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 del 6 de Febrero de 1940, por valor de ciento ocho córdobas y sesentitres centavos (C\$ 108.63) durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, aprobación de Sanidad en el folio 11 de este Juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito

del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inserto al folio 14 de este Juicio pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Torres, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 14; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. J. Braulio Torres, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Torres copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor J. Braulio Torres, mayor de edad, casado, negociante, de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Carta Cuenta, que obra al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil sesenta y cuatro córdobas y cuatro centavos (C\$ 1,040.04) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las ocho de la mañana del veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 11, dispuesto que el presente Juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y en el mismo fo-

lio 10 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 9 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor J. Braulio Torres, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de la ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de doscientos cinco córdobas y ochenta y ocho centavos (C\$ 205.88), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación de Sanidad en el folio 10 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 12 de este Juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Torres, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Braulio Torres, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Torres copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — Guillermo Castellón G., Srio:

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 3

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, en carta de 22 de Noviembre del año en curso Nº D E- 681 dirigida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, avisan haber abierto varias cajas de la remesa de billetes que recibieron como parte del pedido de cuarenta millones [C\$ 40,000,000.00], autorizado por oficio Nº 18953 de 6 de Junio del año en curso. Que en presencia de los comisionados del Tribunal de Cuentas señores José Esteban Peña y don Edmundo Rosales, en intervención con don Francisco Pérez, representante de la Auditoría del Banco Nacional, se abrieron las cajas números 327/334, 339/340 y 335/339, conteniendo billetes de uno y dos córdobas, con las modalidades exigidas por la Ley Monetaria en vigencia mostrando en su diseño y colorido las mismas características de los billetes de iguales denominaciones inmediatas anteriores. Que estando conforme el número de billetes contenidos en las cajas aludidas y sus valores con lo que expresa al acta de 22 de Noviembre del año corriente, levantada en el Banco Nacional por los respectivos comisionados y trascrita al Ministerio de Hacienda por el Presidente del Tribunal de Cuentas de acuerdo con el Art. 104 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua.

Decretan:

1º—Desde esta fecha declárase de curso legal en la República las cantidades de quinientos mil billetes de a córdobas cada uno y cuatrocientos mil de dos córdobas cada uno, con números de registro en su orden, los primeros del 000001 al 500.000; y los segundos del 000001 al 200.000, haciendo un valor total nominal de novecientos mil córdobas (C\$ 900,000.00).

2º—Estos billetes son de serie 1945, presentando las modalidades exigidas por la Ley Monetaria en vigencia; y serán usadas a medida que lo requieran las necesidades de la circulación, para reponer los mutilados o los que por cualquier otra causa se retiran para ser incinerados.

Dado en Managua, D. N.—Casa Presidencial, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 86

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo Nº 27 de fecha 21 de Agosto de 1946; por el que fue nombrado portero del almacén Nº 1 el señor

Manuel J. Ramírez a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar en lugar del señor Ramírez al señor Ernesto Muñoz quien devengará sueldo a partir del día once de Enero, afectando al Tit. XI, Cap. II del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1947.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 85

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo Nº 53 por el que fue nombrado chofer del Sub-Secretario de Agricultura y Trabajo el señor Francisco Sánchez Sargento de servicio especial en el ramo de Agricultura y Trabajo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar en lugar del señor Sánchez al señor Alfonso Cárcamo, chofer del carro Oficial Nº 15 a cargo del señor Sub-Secretario de Agricultura y Trabajo.

El señor Cárcamo devengará sueldo a partir del día primero de Enero fecha en que tomó posesión de su cargo, afectando al Tit. XI, Cap. II del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 80

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo Nº 35 de fecha 25 de Septiembre de 1946 por el que fue nombrado Inspector Departamental del Trabajo en el Departamento de Chinandega, el señor José Gregorio Solórzano a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar en lugar del señor Solórzano al señor José Martínez L., quien devengará sueldo asignado en el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gasto vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 1º de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1947.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 81

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo Nº 98 de fecha 10 de Noviembre de 1945 por el que fue nombrado mecanógrafo del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, el señor Raúl Barrios O.

2º—Nombrar en lugar del señor Barrios al señor León Rivera Láinez quien devengará

suelo asignado en el Presupuesto asignado en el Presupuesto General de Gastos afectando al Tit. XI y al Cap. XIII.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de Enero de 1947.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 7 de Enero de 1947.--SOMOZA.--El Secretario de Estado el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

8º--Cancelar el Acuerdo Nº 70 de fecha 5 de Diciembre de 1946 por el que fue nombrado el señor Adán Díaz M., inspector ambulante de ganadería en la zona prohibida del Departamento de Rivas por no haber tomado posesión de su cargo.

2º--Nombrar en lugar del señor Díaz al señor Ascensión Montealegre para que desempeñe el mismo cargo de inspector ambulante en el Departamento de Rivas, quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará sueldo a partir del día 1º de Enero de 1947.

El presente Acuerdo afecta al Tit. XI y al Cap. III del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1946.--SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, J. Rigoberto Reyes.

DISTRITO NACIONAL

Nº 120

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico - Efectivo desde el día primero de Diciembre en curso nombra Director y Profesor de la Escuela Nocturna «General Somoza» al maestro de Educación don Carlos Narváez M.; en sustitución del señor Domingo Chavarría que abandonó el cargo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Angel María Pérez.

Nº 123

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Efectivo del primero de los corrientes nombra al señor Fernando Meléndez, Jefe de la Sección de Tiempo y Nóminas de Pago. Acápita 82 del Presupuesto de Gastos vigente del Distrito Nacional con el sueldo de doscientos cincuenta córdobas mensuales (C\$ 25.00) del primero de Enero en adelante.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y seis.--El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 124

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Crear otra plaza de Colector del Impuesto de Mantenimiento de Pavimentación con el 10% de comisión de cobro sobre lo que colecte.

Segundo: Para el desempeño del cargo creado en el Artículo primero de este Acuerdo nombra al señor César García, quien tomará posesión del cargo una vez que rinda la fianza de ley.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.--El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 128

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico--Elévase al 75% la comisión de cobro asignado al señor Humberto Solórzano M., como Colector del Impuesto de Comercio del Distrito Nacional. Este acuerdo surte sus efectos desde el primero de Enero próximo venidero.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.--El Presidente de la República, SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico--A partir del primero de Enero corriente asignase la subvención mensual de cien córdobas (C\$ 100.00) a la señora Carmen de Arce, Subdirectora del Asilo de Pobres de esta ciudad. Esta erogación se imputará al Inciso «F» de la Pertida de Imprevisto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.--El Presidente de la República, A. SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 238

Once la mañana treinta y uno del corriente me vendrá al martillo: doce frozas guapinol de veintún mil doscientos cincuenta kilos; ocho trozas guapinol y veintiocho tacs guayacán, peso ambas: diecinueve mil trescientos ochenta kilos; noventa y tres tacs guayacán y diecinueve tacs cocobolo, con peso: dieciséis mil novecientos diez kilos; ciento once piezas de madera aserrada cedro real, cuatrocientas diecinueve piezas cedro espino y dieciséis piezas de génizaro, con peso los tres lotes maderas: trece mil seiscientos cincuenta kilos; setecien

tos cinco piezas de madera aserrada génizaro con peso: veintitres mil novecientos diez kilos; cincuenta y siete piezas madera aserrada cedro real junto con quinientas diecinueve piezas madera aserrada cedro espino, peso: trece mil setecientos veinte kilos.

Ejecución: Leticia Siero de French contra Allan W. Hexamer.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito—Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernandez U., Srío.

186 3 3

No 239

Doce meridianas ocho febrero próximo subastaráse finca sesenta manzanas, ubicada "La Tablazón", jurisdicción Camoapa, linda: Oriente, Cosme Tinoco; Poniente, Romeo Matamoros; Norte, río Olama; Sur, Jesús Mora. Tiene mejoras.

Ejecuta María Henríquez a Juan González.

Oyense posturas base avalúo.

Secretaría Juzgado Civil Local.—Boaco, Enero veintidós mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío.

191 1

No 250

Diez de la mañana del siete de Febrero próximo subastaráse este Despacho derechos hereditarios que en absoluto corresponden a las menores Pastoras Isabel y Aura Isabel Meléndez en Sucesión testada de su madre María Agustina Meléndez. Consisten tales derechos en dos sextas partes indivisas de predio urbano situado barrio "Estrada" esta ciudad, consistente en solar de diez varas frente por treinta de fondo, con casa cañón de diez varas frente, pozo; cocina, baño y excusado, lindante: Oriente, Antenor Robleto; Occidente, Adrián Castellón; Norte, Sucesión Julián Gutiérrez; y Sur, Fernando Vallecillo.

Subasta aludida llevaráse efecto en virtud de autorización judicial concedida en sentencia dictada por Juez 1º Civil de este distrito, a doña Ana Julia Meléndez de Alarcón, como guardadora de las menores Pastora Isabel y Aura Isabel Meléndez, para vender en subasta los derechos aludidos.

Base de subast.: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado 1º de lo Civil Distrito.—Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentisiete.—F. Bultrago Narváez, Srío.

197 3 1

No 240

Tres tarde once Febrero entrante remataránse este despacho, derechos hereditarios de Luis y Miguel Vanegas en sucesión padre ilegítimo Francisco Luis Vanegas, radicados dos fincas rústica y una urbana en Santa Teresa.

Valen cien córdobas,

Ejecuta Venancio Vanegas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veinticuatro enero mil novecientos cuarentisiete.—Leónidas Sánchez, Srío.

196 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 217

Francisco Blanco Cuevas y Dora Delgado de Blanco Cuevas, solicita título supletorio finca rústica doce manzanas, Santa Rita Tonala, jurisdicción El Viejo, limitado: Oriente, sucesores Santiago Matamoros; Occidente, Gustavo Martínez; Norte, camino; Enrique Delgado; Sur, Gerardo Baca.

Quien tenga interés, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinondaga, veintidos Enero mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Oconor, Srío.

166 3 1

No 111

Francisco Alvarez solicita título supletorio casa solar situados barrio Guadalupe esta ciudad, lindantes: Oriente, Guadalupe Berríos; Poniente, Evangelista Ruiz; Norte, predio Simón Acevedo; Sur, Amelia Gómez.

Qued tenga dere ho oponerse ocurra este Juzgado término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Enero mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Srío.

103 3 1

No 169

Claudio Chavarría Cuadra, solicita título supletorio predio rústico situado en la Comarca "El Tolar" esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino en medio, Segundo Barrera, Poniente, María Cuadra; Norte, Segundo Barrera; y Sur, camino en medio, Agustín Ríos y Josefa Calderón.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil.—León, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Pastora G.—S. Mayorga, Srío.

Es conforme. S. Mayorga, Srío.

139 3 1

No 167

La señora Lastenia Ochoa, pide título supletorio casa de tejas de barro, maderas y construcción sencilla, doce varas de frente por seis de ancho, con dos corredores, uno al lado de la calle y otro al centro del largo de la casa por tres varas de ancho, en un solar propio de doce varas de frente por cuarenta y nueve de fondo, lindantes: Oriente, casa y solar de doña Josefa Mendoza; Poniente, casa y solar de doña Rosa Ordóñez; Norte, solar de María Aráuz; y Sur, la Plaza Pública, calle en medio, las poste en su propio nombre hace quince años, no tienen nombre número, ni gravamen.

Estímalas doscientos córdobas

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Teustepe, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad Castillo. Ante mí: Eulalio Alvarez J., Srío.

144 3 1

No 110

Nicolás Gutiérrez, mayor edad, casado, agricultor, vecino de Dolores pide título supletorio predio rústico jurisdicción Jinotepe, manzana y cuatro cabida, chaguite, rastrojo, limitado: Oriente, Leandro Matuz; Poniente y Norte, José Rodríguez Blen; Sur, Ana María Ramos y Manuel Gutiérrez.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, seis Diciembre mil novecientos cuarenta y seis.—P. Luna—Leónidas Sánchez, Srío.

104 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 212

International Affiliated Corporation, de la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para proteger y distinguir: "Productos Medicinales y Farmacéuticos en General."

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

170 3 1

Nº 6282

Leonor v. de Zapata, mayor de edad, viuda, de este domicilio, háse presentado solicitando registro de la Marca de Fábrica:

VENUS

escrita sobre un cuadro que representa el busto de la Venus de Milo.

Protege bebidas gaseosas a base de frutas y mieles.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2624 3 3

Nº 100

The Squirt Company, sociedad colectiva domiciliada en Beverly Hills, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Una bebida no-alcohólica, y bases, jarabes, concentrados y extractos para hacer la misma.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis — Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

77 3 1

Nº 105

Club Aluminum Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cazuelas de aluminio, asadores, cacerolas, moldes para hacer barquillos, cazuelas, sartenes, marmitas, teteras, cafeteras, ollas de calentar agua, escudillas, bandejas y platos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

82 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6883

El señor Santos Aragón B., mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, presentóse Alcaldía Municipal solicitando arrendar ochenta y siete manzanas más o menos terreno ejidal, punto «Burro Muerto» esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, terreno medido «El Charcal», de Isidoro Fonseca; Sur, Posesión y potreros de Agustín Bravo; Oriente, posesión Santa Teresa, de Antonia Fonseca v. de Miranda y Oeste, terreno «Las Delicias», de Domingo Miranda.

El que se crea con derecho terreno deslindado, preséntese deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Moncada—Damián E. Martínez, Srlo.

2624 3 2

Nº 6886

Bento Pérez, mayor, casado, agricultor, vecino pueblo San Ramón, solicita título conforme la ley, veinte manzanas terreno nacional, sita «Guapotal», jurisdicción su domicilio, lindante: Norte, terreno nacional; Sur, río Tapaste y camino a otros nales; Poniente, propiedad de Crescencio Gutiérrez; Oriente, propiedad de Adrián Blandón.

Quien créase con derecho, preséntese en forma y tiempo legales.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Navarro P.—A. Martínez, Srlo.

2621 3 2

Nº 6922

Enrique Urbina, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal de treinta manzanas de extensión, situado Plan de la Cebadilla, comarca Panal esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Lomas El Carcajal, medrando camino con este último; Norte, Loma La Cebadilla, y Occidente, Plan La Colbita.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Francisco R. Chévez, —M. Pereira Q., Srlo.

3 3 2

Nº 6933

Regino Olivas, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, denuncia un lote de terreno ejidal en esta jurisdicción, situado en el lugar llamado el Terrero, con estos linderos: Oriente, propiedad abandonada del finado Concepción Castellón; Occidente, predio Estanislao Olivas; Sur, con

propiedad del compareciente y Norte, con la Carretera Panamericana.

Consistente en siete manzanas más o menos.

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Yalaguina, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—S. Facundo Alfaro, Alcalde Municipal.—Juan E. Rosales, Secretario y Síndico. 19 3 2

Nº 4

La señora Julia López García, mayor de edad, soltera este vecindario, presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo 50 manzanas terreno ejidal punto cerro «El Murciélagos», esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos Paulina García; Sur, derechos Pedro Martínez; Oriente, derechos Enriquez Castillo; y Poniente, derechos del mismo Pedro Martínez,

El que pretenda derecho terreno deslindado, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Moncada. 16 3 2

Nº 5

Sabino Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, solicita arrendamiento de ocho manzanas de terreno ejidal; en él existen tres árboles de aguacate y dos de mango, ubicado en el lugar llamado «El Ch gulte», esta jurisdicción y bajo estos linderos: Norte, cuchilla «El Cacao»; Sur, cerranía Ocotalosa; Oriente, potrero de Pedro Quilón; Occidente, cerránias Ocotalosas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Ig. Martínez G.—Enc. Zeledón G., Srlo. 15 3 2

Nº 6932

Lucas Espinoza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, denuncia un lote de terreno ejidal en esta jurisdicción, situado en lugar llamado Agua Podrida, con estos linderos: Oriente, propiedad Pedro Joya; Occidente, predio Inés Espinoza; Sur, predio José David Joya; Norte, montaña inculta y tiro de sacar madera.

Consistente en 7 manzanas más o menos.

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Yalaguina, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—S. Facundo Alfaro, Alcalde Municipal.—Juan E. Rosales, Secretario y Síndico. 20 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 249

Francisco Martínez Talavera, en unión sus hermanos Ernestina, Coronado, Daniel, Paulina, todos Martínez Talavera; solicita declaratoria herederos su padre Francisco Martínez Acuña, mas cuarta conyugal su madre Matilde Talavera Alemán. Bienes: finca rústica comarca Italla esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Arróliga; Poniente, Timoteo Sánchez; Norte, Ramon Silva; Sur, Francisco Arróliga.

Quien tenga derecho oponerse, preséntese este Juzgado término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Teodoro Fernández U, Srlo. 198 1

Nº 49

Pío Zamora, pide lo declaren heredero su abuelo Atanasio Zamora. Dejó herederos sus hijos Nieves, Cornella, Pablo, Marcelino Zamora. Nietos: Pío, Tránsito, Nicolás, Isabel, Ventura, Silveria, Zacarías, Claudio, Gonzalo, María, Cándida, Pastora, Inocente, Mario, Eulogio Zamora. Dejó finca limitada: Oriente, Santiago, Jacinto Camas Valdivia; Poniente, Guillermo Rayo; Norte, Nazario Quintero; Sur, Cerro Chato, Fernando Rayo. Germán, Braulio Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Enero mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio, Srlo. 44 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.